



Revista Brasileira de História das Religiões

ISSN
1983-2850

SÃO LUÍS-MA | VOLUME 18 | NÚMERO 54 | SETEMBRO-DEZEMBRO 2025

CHAMADA TEMÁTICA - As experiências do catolicismo no continente americano no longo século XIX e a modernidade na Igreja Católica

 <https://doi.org/10.18764/1983-2850v18n54e27694>

La educación republicana del clero secular: el seminario conciliar en el Instituto Nacional (Chile, 1813-1834)

Matías Maldonado Araya

Investigador postdoctoral, Facultad de
Teología, Pontificia Universidad Católica
de Chile.

 <https://orcid.org/0000-0001-5173-968X>

 matiasmaldonado09@gmail.com

RECEBIDO | 27 set. 2025 – APROVADO | 5 dez. 2025



 PPGHis UFMA

 ESICULT
História, Religião e
Cultura Material

 ANPUH
Associação Nacional de Pós-Graduação em
História



 CAPES

 FAPEMA
Fundação de Apoio à Pesquisa e ao Desenvolvimento
Científico e Tecnológico do Maranhão

Resumen: Durante dos décadas, el seminario de la diócesis de Santiago de Chile estuvo anexado al Instituto Nacional, la institución educativa diseñada por los políticos e intelectuales independentistas. Esta decisión de política educativa expresaba un proyecto pedagógico y eclesiástico ilustrado, galicano y republicano, similar al que se desarrolló en el resto de las nuevas repúblicas latinoamericanas. Si bien el detalle del proceso de anexión ha sido ampliamente explorado por la bibliografía, las dos décadas durante las cuales el seminario integró el Instituto Nacional apenas han recibido atención por parte de los especialistas. El objetivo de este artículo es analizar las razones de la anexión, las tensiones políticas y eclesiásticas derivadas de esta situación y, finalmente, los argumentos que se esgrimieron para defender la separación de ambas instituciones. Las principales fuentes primarias utilizadas provienen del Archivo Nacional Histórico, el Archivo del Arzobispado de Santiago y las **Sesiones de los Cuerpos Legislativos de la República de Chile**.

Palabras clave: seminario de Santiago (Chile); Instituto Nacional; formación del clero; Juan Egaña; José Ignacio Cienfuegos.

A educação republicana do clero secular: o seminário conciliar no Instituto Nacional (Chile, 1813–1834)

Resumo: Durante duas décadas, o seminário da diocese de Santiago do Chile esteve anexado ao Instituto Nacional, a instituição educativa concebida pelos políticos e intelectuais independentistas. Essa decisão de política educacional expressava um projeto pedagógico e eclesiástico iluminista, galicano e republicano, semelhante ao que se desenvolveu no restante das novas repúblicas latino-americanas. Embora os detalhes do processo de anexação tenham sido amplamente explorados pela bibliografia, as duas décadas durante as quais o seminário integrou o Instituto Nacional receberam pouca atenção por parte dos especialistas. O objetivo deste artigo é analisar as razões da anexação, as tensões políticas e eclesiásticas derivadas dessa situação e, por fim, os argumentos apresentados para defender a separação de ambas as instituições. As principais fontes primárias utilizadas provêm do Archivo Nacional Histórico, do Archivo del Arzobispado de Santiago e das **Sesiones de los Cuerpos Legislativos de la República de Chile**.

Palavras-chave: seminário de Santiago (Chile); Instituto Nacional; formação do clero; Juan Egaña; José Ignacio Cienfuegos.

The Republican Education of the Secular Clergy: The Conciliar Seminary at the Instituto Nacional (Chile, 1813–1834)

Abstract: For two decades, the seminary of the Diocese of Santiago de Chile was annexed to the Instituto Nacional, the educational institution designed by the independence and republican political and intellectual leaders. This educational policy decision reflected a pedagogical and ecclesiastical project that was Enlightened, Gallican, and Republican in nature, similar to those developed in other newly formed Latin American republics. Although the details of the annexation process have been extensively examined in the scholarly literature, the two decades during which the seminary operated within the Instituto Nacional have received little attention from specialists. The purpose of this article is to analyze the reasons behind the annexation, the political and ecclesiastical tensions that arose from this arrangement, and, finally, the arguments put forward to justify the separation of the two institutions. The main primary sources used are drawn from the Archivo Nacional Histórico, the Archivo del Arzobispado de Santiago, and the **Sesiones de los Cuerpos Legislativos de la República de Chile**.

Keywords: Seminary of Santiago (Chile); Instituto Nacional; clergy formation; Juan Egaña; José Ignacio Cienfuegos.

Introducción¹

El seminario es una institución eclesiástica creada por el concilio de Trento para colaborar en la formación de un clero intelectual y moralmente competente, en el marco de las agrias polémicas con el protestantismo emergente. En los doscientos años posteriores al concilio se fundaron muy pocos seminarios (HSIA, 2010, p. 151), debido a la diversidad de instituciones que ofrecían una formación semejante, particularmente jesuitas (Sangalli, 2007, p. 101–128; Comerford, 1998). Dominique Julia ha destacado la variedad de instituciones que, entre los siglos XVI y XVIII en Francia, recibieron el nombre de seminarios (Julia, 1988). La existencia de colegios y universidades donde se formaba el clero secular español retrasó de manera significativa la fundación de seminarios en la península ibérica (Martín Hernández, 1963). Se cuenta con estudios robustos sobre los seminarios durante los siglos coloniales en la América hispana (véase, por ejemplo, Vergara Ciordia, 2004, 2005a, 2005b; Pérez Puente, 2017, 2019 y Castañeda García 2025a, 2025b), pero se observa un evidente desinterés de los especialistas por estas instituciones en el siglo XIX. Si bien existen algunos trabajos relativos a seminarios específicos (Di Stéfano, 2020; Hernández, 2014), las únicas investigaciones con perspectiva continental durante el período son las de Lisa Marie Edwards (Edwards, 2009, 2011). Los seminarios brasileños han sido objeto de investigaciones rigurosas, aunque centradas preferentemente en su papel dentro de la reforma ultramontana posterior a 1840 (Serbin, 1993; Santirocchi, 2015; Oliveira, 2015). En el caso del seminario de Santiago de Chile, se han publicado volúmenes de carácter conmemorativo y tono apologético. Si bien no constituyen obras historiográficas modernas, ofrecen algunos datos valiosos (Prieto del Río, 1884; El Seminario..., 1907; Ortega, 1984; Barrios, 2008). El período de la anexión del seminario al Instituto Nacional ha sido explorado exclusivamente desde su dimensión institucional y administrativa, sin referencia al consenso político e intelectual que expresaba este proyecto (Amunátegui, 1889; Errázuriz, 1988).

El objetivo de este artículo es analizar el proyecto pedagógico y eclesiástico ilustrado, galicano y republicano desarrollado en Chile en las primeras décadas del siglo XIX, mediante el estudio de la anexión del seminario de la diócesis de Santiago al Instituto Nacional. Esta anexión no solo fue un acuerdo administrativo originado por la escasez económica de las instituciones educativas coloniales, sino que expresó un proyecto político y eclesiástico definido. Si bien no podemos extendernos sobre la cuestión conceptual, es necesario definir qué entendemos por “ilustrado, galicano y republicano”. Si bien reconoce que la Ilustración Católica “es un estilo que no se puede definir demasiado precisamente”, Mario Góngora identifica las características centrales de este movimiento originado en el siglo XVII europeo con amplia repercusión en la América española. Estas características eran la crítica de las devociones populares, el elogio de la Iglesia primitiva y el desdén por las prácticas de la Iglesia contemporánea, el énfasis en la lectura bíblica en lengua vernácula y en la integridad moral individual, la oposición a las expresiones barrocas de piedad, la apertura intelectual hacia la filosofía y la ciencia moderna y una actitud política galicana, que es el segundo adjetivo que necesitamos explicar (Góngora 1980, p. 121–125). El galicанизmo refiere a la Declaración de los Cuatro Artículos de 1682, en la cual la asamblea del clero francés declaró la independencia de la Iglesia francesa (o galicana) de Roma, entregándole al rey un amplio control sobre los asuntos eclesiásticos, con la excepción

¹ Este artículo fue realizado gracias al financiamiento del Concurso Postdoctorados UC 2024, proyecto PD2024-602. El autor agradece los valiosos comentarios y sugerencias de los evaluadores anónimos.

de asuntos espirituales como la catequesis y la administración de los sacramentos, que quedaban en manos de los obispos franceses. Esta declaración fue inspirada por las tesis conciliaristas defendidas en el concilio de Constanza (1414–1418), que sostenían que solo el concilio, es decir, la asamblea de todos los obispos, podía hablar en nombre de la Iglesia y no el Papa (Lehner, 2016, p. 17–18). Si bien el galicanismo remite directamente a la experiencia francesa, tanto Mario Góngora como Roberto Di Stéfano han destacado su pertinencia para explicar la defensa de las prerrogativas de la Iglesia nacional y una relación de colaboración de esta Iglesia con el poder político, ya fuera monárquico o republicano (Góngora, 1980, p. 74; Di Stéfano, 2019, p. 63–65). El adjetivo regalista, que también se ha utilizado en la historiografía latinoamericana para remitir a las ideas galicanas, posee problemas teóricos expuestos por Roberto Di Stéfano en un debate que, desafortunadamente, no ha tenido continuación (Di Stéfano, 2012, 2019). Finalmente, entendemos el último adjetivo de la tríada “ilustrado, galicano y republicano” como un ideario y una forma de gobierno que se opone al absolutismo monárquico (Lomné, 2009).

Este artículo posee cuatro secciones. En la primera, realizaremos una mirada general a la trayectoria del seminario durante el período colonial. Posteriormente, nos enfocaremos en las complejas gestiones políticas y eclesiásticas para anexar el seminario al Instituto Nacional. En tercer lugar, revisaremos el plan de estudios que los seminaristas debían seguir en esta nueva institución. Finalmente, analizaremos el debate legislativo sobre la conveniencia de reabrir el Instituto Nacional con el seminario incluido, después de los años de Reconquista española, para luego ofrecer una conclusión.

El seminario

Probablemente, la primera residencia del Seminario fue una casa que el obispo Juan Pérez de Espinosa compró a los dominicos en 1603 con sus recursos (Medina, 1905, p. 72; Aliaga, 1967, p. 48), ubicada en el cuadrante que forman las actuales calles Catedral, Amunátegui, Compañía de Jesús y San Martín (Barros Arana, 1999, p. 208). El obispo vivía en el Seminario y enseñaba latín a los pocos estudiantes residentes (Carvallo, 1875, p. 248–249). Tras el retorno de Pérez a España después de desavenencias con el cabildo eclesiástico, el obispo sucesor, Francisco González de Salcedo, trasladó a los seminaristas al Convictorio jesuita San Francisco Javier en 1625 (Medina, 1905, p. 74). Esta operación fue habitual en los seminarios de la América hispana (Pérez Puente, 2019). El Convictorio era una residencia de estudiantes de élite, quienes realizaban sus estudios de gramática, filosofía y teología en el Colegio Máximo San Miguel, la universidad jesuita. En el Convictorio no se dictaban lecciones, pero sí se realizaban actividades académicas complementarias como repasos, disputaciones y declamaciones (Hanisch, 1963, p. 44). Hasta donde sabemos, los seminaristas residían en el Convictorio y recibían lecciones en el colegio de los jesuitas, aunque en 1635 volvieron a su residencia original (Enrich, 1891, p. 445). Sin embargo, el terremoto de mayo de 1647 derribó las instalaciones, que recién pudieron ser reinauguradas casi cincuenta años después (Medina, 1905, p. 83–84).

En 1708 se publicaron las primeras constituciones del Seminario (Hanisch, 1984, p. 96–100). Esta normativa indica que los seminaristas debían asistir en grupo al colegio jesuita para recibir las lecciones de la mañana y de la tarde, mientras que en el Seminario realizaban actividades complementarias, comían y, por supuesto, residían. El rector era el responsable de reforzar los contenidos que se estudiaban en el colegio jesuita, aunque ya en 1731 las fuentes muestran la existencia de un

pasante, es decir, un profesor que ejercitaba tales contenidos (Archivo Nacional Histórico, Fondo Seminarios y Convictorios, vol. 1, s/f, f. 28–37). En 1757, el obispo Alday complementó la normativa promulgada por el obispo Romero donde, entre otras medidas, se aumentó el número mínimo de colegiales de nueve a doce y se estableció que el pasante reforzaba los contenidos de Filosofía, mientras que el ministro hacía lo propio con los gramáticos (Hanisch, 1984, p. 101–103).

La expulsión de los jesuitas en 1767 modificó obligatoriamente el currículum y la práctica académica de los seminaristas, pues las enseñanzas de los autores pertenecientes a la Compañía de Jesús fueron prohibidas de los programas de estudio y el pasante del Seminario fue obligado a jurar que no enseñaría las doctrinas condenadas (Millar, 1987, p. 189–193; Lizana, 1919, p. 627). Por primera vez, las lecciones de Gramática, Filosofía y Teología se realizaron en el Seminario a cargo de los pasantes, que siguieron recibiendo ese nombre (Hanisch, 1963, p. 106). Sin embargo, la escasez pecuniaria crónica de las instituciones educativas coloniales motivó una orden de la Corona, en la cual se indicaba que el Seminario debía unirse con el Convictorio Carolino – nombre que asumió el antiguo Convictorio jesuita – para que, gracias a la reunión de sus ingresos, pudieran subsistir. La idiosincrasia institucional primó. El rector del Seminario, Juan Blas Troncoso, informó que la unión de ambas instituciones era impracticable, pues mientras los convictores eran «niños y jóvenes engreídos y regalones, como hijos que son de personas ricas y poderosas», los seminaristas pertenecían a familias de bajos recursos, «aunque siempre hijos legítimos y de padres limpios y sin raza alguna» (Archivo del Arzobispado de Santiago, vol. 102, s/f, f. 744–753). El Convictorio, por su parte, obtuvo una partida de fondos que le permitió subsistir a duras penas, sin fusionarse con el Seminario (Frontaura, 1889, p. 26–29). Los años posteriores mostraron que este orgullo institucional era financieramente insostenible.

La anexión

La independencia de Chile ni siquiera estaba militarmente garantizada cuando algunos de sus más conspicuos intelectuales ya pensaban en una nueva institución educativa republicana. En octubre de 1810, apenas un mes después de instalada la primera junta de gobierno, el jurista Juan Egaña (1769–1836) propuso fundar un nuevo colegio, que debía financiarse tanto con la fusión de los ingresos de los establecimientos coloniales (colegio, seminario, universidad, academia, escuelas) como con un porcentaje de los diezmos, ya que en este colegio se iban a formar los ministros del altar (Barros Arana, 1863, p. 419–420). Bachiller en Cánones y Leyes por la Universidad de San Marcos de Lima y abogado por la Real Universidad de San Felipe, Juan Egaña fue el principal representante en Chile de las tendencias ilustradas, galicanas y republicanas que señalamos en la introducción (Góngora 1980, p. 185). Ni siquiera la invasión del ejército virreinal impidió que la Junta gubernativa llevase adelante el proyecto, pues estableció una comisión liderada por Juan Egaña cuyo objetivo era presentar un plan de educación nacional con miras a la apertura de un refaccionado Convictorio Carolino (**El Monitor Araucano**, 12/06/1813, p. 120).

La Junta proclamó que el nuevo Convictorio iba a abrir sus puertas el 1 de agosto de 1813 (“Proclama del Gobierno á los Pueblos”, 1813, p. 125–126). Sin embargo, el 1 de agosto no se inauguró una nueva versión del Convictorio, sino un nuevo Instituto nacional, eclesiástico y civil, destinado a la formación de todas las profesiones, incluida la sacerdotal. Como sostiene Sol Serrano, “todos los niveles educativos, todos los campos de saber, su cultivo y su aplicación, estaban comprendidos en este microuniverso ideal” (Serrano, 1994, p. 47). La Junta informaba

que se contaban con recursos para financiar cátedras de Latinidad, Medicina, Dibujo, Lenguas Extranjeras, Lógica y Metafísica, Matemáticas Puras, Ciencias Militares y Geografía, Física Experimental, Teología Dogmática, Historia Eclesiástica, Sagrada Escritura, Filosofía Moral, Economía Política y Derecho de Gentes, Leyes Patrias, Anatomía, Botánica y Química (“Aviso a los Pueblos”, 1813, p. 138–140). Dos semanas después del anuncio, la comisión liderada por Egaña presentó a la Junta un detallado informe académico y financiero del nuevo colegio.

En paralelo, la comisión exploraba las condiciones de la anexión del seminario conciliar al Instituto Nacional. El historiador Domingo Amunátegui indica que, en primera instancia, el cabildo eclesiástico aceptó la anexión física del Seminario al nuevo colegio, pero no la entrega de sus ingresos (Amunátegui, 1889, p. 109). Juan Egaña replicó que el seminario padecía escasez de recursos, instalaciones deplorables y un nivel académico mediocre. En cambio, en el nuevo colegio los eclesiásticos debían estudiar cátedras de Lenguas Vivas, Lógica y Metafísica, Moral, Derecho de Gentes, Derecho Canónico, Teología Dogmática, Historia Eclesiástica y Sagradas Escrituras y Elocuencia doctrinal, oratoria y panegírica. Incluso, si así lo decidían, podían cursar el resto de las cátedras disponibles en el Instituto.

Por otra parte, Egaña aseguró que la autoridad eclesiástica tendría algunas facultades, tales como indicar la vestimenta oficial de los seminaristas, asignar becas a los estudiantes (no sin antes ser aprobadas por una comisión compuesta por seis autoridades políticas y religiosas) y nombrar al protector de estudios eclesiásticos. Además, el rector del seminario iba a ser el rector del Instituto en la medida en que sus capacidades físicas lo permitieran. Aun cuando Egaña ofreció diversas garantías al cabildo, concluyó afirmando con severidad que la única manera de mejorar la absoluta falta de educación en el país era reunir a todos los establecimientos en uno solo, pues “cada establecimiento literario de por sí es insuficiente aun para la enseñanza más superficial” (Archivo del Arzobispado de Santiago, vol. 69, s/f, f. 113–118). El pragmatismo de Egaña era muy similar al expresado por la Corona a fines del siglo XVIII, cuando ordenó la unión del Convictorio con el Seminario para evitar la crisis económica de ambos. Al igual que en ese momento, el seminario ofreció resistencias. Su rector consideraba que la anexión conducía a “una declarada abolición del Seminario”, argumentando que la pobreza de las instalaciones podía remediarse invirtiendo algunos recursos. Por otra parte, indicó que en el seminario no solo se enseñaba gramática, como Egaña subrayaba, sino también filosofía y teología, aunque no era su responsabilidad que en los últimos seis años nadie siguiera el curso de teología. Si bien se abrió a considerar la anexión al afirmar que un eventual traslado al edificio del Convictorio no implicaba un cambio en las rentas, constituciones y gobierno del Seminario, concluyó que el cabildo no poseía la facultad legal para decidir sobre sus recursos, pues esta prerrogativa le pertenecía exclusivamente al obispo (Archivo del Arzobispado de Santiago, vol. 69, s/f, f. 57–61).

La situación de sede vacante de la diócesis volvió aún más compleja la aprobación eclesiástica de la anexión. El cabildo, bajo presión del líder militar de la etapa temprana de la Independencia chilena, José Miguel Carrera, había nombrado a fines de 1812 al ferviente patriota Rafael Andreu Guerrero como gobernador de la diócesis de Santiago. El objetivo de esta maniobra era impedir que el canónigo realista José Santiago Rodríguez Zorrilla asumiera el gobierno de la diócesis de Santiago, para la cual había sido presentado por el Consejo de Regencia de Cádiz (Enríquez, 2011, p.191). Al momento de la negociación de Egaña con el cabildo eclesiástico por la anexión del seminario, Andreu Guerrero se encontraba en Talca junto a José Miguel Carrera, para cumplir funciones como capellán militar. Por esta razón, nombró al presbítero José Ignacio

cio Cienfuegos como su apoderado ante la Junta de gobierno en general y ante la comisión liderada por Egaña en particular (Amunátegui, 1889, p. 131). Mario Góngora sostiene que, entre los eclesiásticos del período, José Ignacio Cienfuegos fue quien mejor representó el entramado ilustrado, galicano y republicano (Góngora 1980, p. 185). Nacido en Santiago en 1762, Cienfuegos recibió el presbiterado en 1786 y se desempeñó como cura de Talca entre 1789 y 1813.

Juan Egaña persuadió a Cienfuegos de la conveniencia de la anexión, repitiéndole los argumentos que había planteado ante el cabildo y el rector del seminario. Cienfuegos creía que, en oposición a lo señalado por el rector, la reunión del seminario con el Instituto efectivamente cumplía con las aspiraciones tridentinas, que habían sido largamente descuidadas. El presbítero consideraba que la anexión no implicaba una enajenación de las rentas sino una agregación a otras rentas para que el decreto conciliar se cumpliera de forma plena. Por esta razón, estuvo de acuerdo con “la permutación local e incorporación de las rentas del seminario al enunciado Colegio Carolino” (Archivo del Arzobispado de Santiago, vol. 69, s/f, f. 69–78). Con “permutación local” se refería a la cesión de la casa del seminario a la Junta a cambio de su traslado al edificio que iba a ocupar el Instituto Nacional.

El acuerdo de fondo de Cienfuegos con la propuesta de Egaña no era absoluto. Cienfuegos puso algunas condiciones sobre cuya base debía organizarse el concordato de anexión. Estas condiciones muestran que el proyecto ilustrado, galicano y republicano, representado por Egaña y Cienfuegos, tenía algunas tensiones internas que conviene destacar. Las condiciones de Cienfuegos se referían exclusivamente a la esfera institucional y no al contenido de la educación que iba a recibir el clero formado en el Instituto Nacional.

Cienfuegos deseaba preservar para la autoridad eclesiástica una serie de derechos: la propiedad sobre las rentas del seminario, aun cuando fueren agregadas a las del Instituto Nacional; la designación de la persona encargada de recaudar tales rentas; el nombramiento, junto a la Junta gubernativa, del rector del Instituto; el nombramiento de los profesores de Teología, Sagrada Escritura y Cánones; la asignación de las becas para los seminaristas sin el concurso de otras autoridades y la autorización para que el obispo visitara el establecimiento en cualquier momento. Por otra parte, pretendía asegurar que el seminario pudiera separarse del Instituto en caso de que hubiera decadencia de los estudios o alguna otra causa justificada. Finalmente, esperaba que la casa del seminario fuese permutada por los patios y edificios que en el Convictorio Carolino (lugar donde se instalaría el Instituto Nacional) ocupó la Casa de Moneda (Archivo del Arzobispado de Santiago, vol. 69, s/f, f. 69–78).

Si bien manifestó su acuerdo general con las condiciones de Cienfuegos, Egaña discrepó en cinco puntos específicos, lo que muestra nuevamente las tensiones internas del galicанизmo republicano. En primer lugar, Egaña cuestionó la solicitud de Cienfuegos de permutar la casa del seminario por el patio que ocupaba la Casa de Moneda. Por un lado, el jurista aclaró (probablemente contra las expectativas de Cienfuegos, el cabildo y el rector) que los seminaristas no tendrían un departamento aparte en el Instituto, sino que compartirían el régimen de vida y estudios del resto de los pupilos. Por otro lado, Egaña argumentó que el patio al cual refería Cienfuegos había sido tasado por el cabildo hacía veinticinco años en 53.542 pesos y 6 reales, más de cuatro veces el valor de la tasación de la casa del seminario (12.000 pesos), lo cual hacía imposible una permutación porque los valores eran incomparables. Egaña sostuvo también que todas las rentas debían cobrarse por un administrador general, ya que una recolección dividida impediría una administración correcta de los recursos.

El nombramiento del rector del Instituto por parte del prelado junto a la Junta gubernativa también fue objetado por Egaña, pues los seminaristas eran una porción muy limitada del número total de estudiantes y los recursos que aportaba el seminario no eran comparables con los fondos inyectados por el gobierno. Egaña fue enfático al sostener que “la educación pública es de la privativa inspección de los gobernadores” (Archivo del Arzobispado de Santiago, vol. 69, s/f, f. 79–82). El seminario iba a formar parte del sistema de educación pública del país. Esta concepción del seminario estaba fuertemente alineada con el proyecto de Ilustración católica, galicianismo y republicanismo de los políticos e intelectuales independentistas. Respecto del nombramiento de profesores por parte del prelado, la lógica de Egaña fue la misma: los profesores de las cátedras de Teología, Sagrada Escritura y Cánones podían ser presentados por el obispo, pero su aprobación dependía de la autoridad competente, a saber, el tribunal de educación nombrado por el gobierno.

Finalmente, Egaña objetó la asignación de becas por parte del prelado sin el concurso de una comisión gubernamental que seleccionase a los aspirantes. El senador argumentó que el gobierno civil tenía las mismas facultades que el eclesiástico para la selección de los aspirantes idóneos. Desde su punto de vista, la responsabilidad de elegir a los seminaristas no le competía exclusivamente al obispo, pues habitualmente los alumnos ingresaban al seminario para estudiar gramática y luego continuar otras trayectorias formativas y laborales. Así lo demostraba el bajo porcentaje de seminaristas ordenados durante el siglo XVIII, situación que se mantuvo en las primeras décadas del siglo XIX. Ni siquiera el concilio de Trento, según Egaña, exigía una excesiva supervisión del obispo, pues “la intención del Concilio es darle [a los seminaristas] aptitud de moralidad y literatura, nada más” (Archivo del Arzobispado de Santiago, vol. 69, s/f, f. 79–82). El jurista quería decir que la educación clerical no fue pensada en el concilio como una educación teológica especializada (lo que era cierto), sino que se buscaba que el clero adquiriese solamente moralidad y rudimentos de gramática. Esta afirmación era parcialmente cierta, pues el canon tridentino indicaba expresamente que los alumnos debían memorizar la Sagrada Escritura, aprender las homilías de los santos y las fórmulas para administrar los sacramentos, asistir a misa diariamente, confesarse una vez al mes y servir en las iglesias que lo requirieran en los días festivos. Era un programa minimalista, sí, pero orientado hacia la práctica pastoral (O'Donohoe, 1957).

Finalmente, el 25 de julio de 1813, Juan Egaña y José Ignacio Cienfuegos firmaron un concordato en el que se establecieron las condiciones para la anexión del Seminario al Instituto Nacional (Archivo del Arzobispado de Santiago, vol. 69, s/f, f. 85–90). Todas las observaciones de Egaña fueron incluidas. El seminario pasó a formar parte del Instituto Nacional hasta 1834. La tensión institucional entre Egaña y Cienfuegos no debe sobreestimarse. Poco más de un mes después de firmado el concordato, ambos publican una «Constitución parroquial para el Obispado de Santiago», en la cual se abolían definitivamente los derechos parroquiales, que permitían que los párrocos recibiesen una contribución pecuniaria por la celebración de bautismos, matrimonios y entierros. Para remediar esta abolición, el proyecto indicaba que el Estado asumía la sustentación de los párrocos mediante los recursos obtenidos del cobro de los diezmos. Mario Góngora sostiene que «en la constitución parroquial de 1813 se encarnan, pues, las aspiraciones fundamentales de la Ilustración Católica y de Juan Egaña» (Góngora, 1981, p. 191).

Los estudios eclesiásticos en el Instituto Nacional

En la sesión del 27 de julio de 1813, el Congreso aprobó las Ordenanzas del Instituto Nacional, literario, económico, civil y eclesiástico del Estado. Según este plan, en el Instituto Nacional se debían formar no solo estadistas, juristas, químicos, botánicos, cirujanos y ciudadanos en general, sino también eclesiásticos “instruidos y virtuosos” (Congreso Nacional de Chile, 1887, p. 296). Las Ordenanzas sostenían que, en general, la instrucción durante el período colonial había sido miserable y que, en particular, la que recibieron los seminaristas no cumplía de ninguna manera con las disposiciones tridentinas.

Según estas ordenanzas, los estudios comunes a todos los estudiantes del Instituto eran Idiomas (Lengua Latina y Lenguas Vivas), Fundamentos de la religión y Filosofía moral. Tras aprobar el examen de esta última asignatura, el alumno debía escoger una de las profesiones que se ofrecían en el Instituto. Se esperaba que los matriculados en el Seminario se inclinaran por la formación teológica, que implicaba cursar las cátedras de Lógica y Metafísica; Derecho natural y de gentes; Teología dogmática, Moral e Historia eclesiástica; Escritura y Elocuencia doctrinal, oratoria y panegírica. La cátedra de Elocuencia debían tomarla todos los estudiantes del Instituto a excepción de los gramáticos, una hora en la tarde a la semana (Congreso Nacional de Chile, 1887, p. 304). En síntesis, el Instituto ofrecía a los seminaristas un programa teológico, civil y retórico.

Revisemos brevemente el programa de los cursos teológicos del Instituto. La cátedra de Teología dogmática, moral e historia eclesiástica estaba dividida en cuatro partes: Lugares teológicos, Teología dogmática, Teología moral e Historia eclesiástica. Lugares teológicos debía ser estudiado en base al manual de Toribio Rodríguez y Mariano Rivero (1811) o a **Institutiones Theologicae** de Lorenzo Valla (1780), mucho más conocido como *Lugdunense*, gentilicio en latín de los habitantes de Lyon, donde Valla ejerció como profesor del seminario. Rodríguez y Rivero escribieron su manual para los alumnos del Convictorio San Carlos de Lima, donde ejercieron como rector y vicerrector, respectivamente. El manual consiste en una introducción a la teología, con capítulos dedicados a su naturaleza, sus fuentes, sus verdades, las herejías, su historia y sus fines. El presbítero Rodríguez, quien también ejercía como catedrático de Sentencias en la Universidad de San Marcos, había liderado una reforma de estudios en el Convictorio limeño, introduciendo el uso de compendios, la física de Newton, una teología moral rigorista y el estudio de la Biblia, los Padres de la Iglesia y la historia eclesiástica, conforme al espíritu de la Ilustración Católica que definimos en la introducción (Valle, 2006, 337–382). Sus convicciones ilustradas y republicanas volvieron a su manual muy atractivo para los líderes intelectuales de las reformas educativas chilenas, como Juan Egaña y José Ignacio Cienfuegos. El *Lugdunense*, por su parte, había ingresado al Índice de Libros Prohibidos en 1792 por defender posiciones galicanas y jansenistas (Llamosas, 2016, p. 269–279). El jansenismo fue un movimiento que subrayaba la austeridad en la práctica religiosa, la importancia de la Iglesia primitiva como modelo para la reforma de la Iglesia y el progreso moral mediante la lectura de la Biblia y la piedad individual. El nombre de este movimiento proviene del obispo y teólogo de los Países Bajos españoles del siglo XVII, Cornelio Jansenio (Lehner, 2016, p. 19). A pesar de la condena papal, el manual tuvo amplia difusión en la región. Precisamente en 1813, el deán Gregorio Funes, rector de la Universidad de Córdoba, introdujo el *Lugdunense* como libro de texto para la cátedra de Lugares Teológicos, principalmente por el uso que realizaba de la Escritura y los Padres de la Iglesia, en contraste con los

manuales escolásticos que, en su opinión, investigaban “razonamientos puramente humanos, sutilezas, sofismas engañosos, especulaciones frívolas” (Funes, 1994, p. 325). Juan Egaña, José Ignacio Cienfuegos, Toribio Rodríguez de Mendoza y Gregorio Funes, por nombrar solo algunos de los más destacados líderes políticos y eclesiásticos de las primeras décadas independentistas, compartieron una sensibilidad generacional ilustrada, galicana y republicana, que se expresó curricularmente en una reivindicación de las Escrituras y los Padres de la Iglesia como fuentes de la teología dogmática.

Tras seis meses de Lugares Teológicos, las Ordenanzas de 1813 recomendaban estudiar Teología Dogmática y Moral siguiendo **De theologicis disciplinis** del agustino italiano Giovanni Lorenzo Berti (1739-1745) y **Théologie morale** del obispo de Vaison-la-Romaine, François Genet (1640-1702), un manual jansenista que había sido utilizado en la Real Universidad de San Felipe a fines del siglo XVIII. El manual de Berti consistía en una extensa introducción a la teología en ocho volúmenes y fue denunciada ante el Santo Oficio por dos obispos franceses bajo la acusación de jansenismo, aunque Benedicto XIV confirmó su ortodoxia (Rock, 2003, p. 334; Pomplun, 2016, 138-140). Sin excepción, los manuales sugeridos por las Ordenanzas de 1813 fueron sospechosos o culpables de jansenismo. La sección de Historia de la Iglesia debía impartirse siguiendo el manual del deán de Auxerre, Gabriel-Marie Ducreux (1743-1790), **Les Siecles Chretiens** (París, 1775-1777, 9 volúmenes). Mario Góngora sostiene que, aunque se trataran de compendios cronológicos, la erección de cátedras de Historia de la Iglesia en los seminarios y universidades americanas usualmente servían para difundir ideas galicanas (Góngora, 1980, p. 96).

Respecto de la vestimenta de los colegiales, las ordenanzas originales declaraban que los seminaristas usarían la ropa talar (Congreso Nacional de Chile, 1887, p. 309). Sin embargo, en las adiciones escritas por Juan Egaña, se indicó que el traje de todos los colegiales era el talar con beca morada y el emblema patrio, para evitar el lujo y las comparaciones. Esta medida evitaba que los seminaristas se distinguieran del resto de sus compañeros (Congreso Nacional de Chile, 1887, p. 315). El Instituto Nacional, no debe olvidarse, era el colegio de una república católica: la mitad de las principales autoridades era eclesiástica y diez de las primeras diecinueve cátedras abiertas en el colegio fueron cubiertas por miembros del clero regular y secular (Baeza, 2010, p. 486-487). Todos los estudiantes debían iniciar su día en la capilla, entre las cinco cuarenta y cinco y las seis de la mañana; a las siete y media de la mañana oirían misa; a las siete de la tarde rezarían el rosario y entre nueve quince y nueve y media de la noche meditarían en la capilla. También estaba planificado que los estudiantes se confesaran y comulgaran mensualmente y realizaran los ejercicios espirituales una vez al año (Congreso Nacional de Chile, 1887, p. 307-309). Los catedráticos de materias eclesiásticas y seglares también debían asistir a misa, oír las oraciones, comulgar dos a tres días al año y cenar en el refectorio con todos (Congreso Nacional de Chile, 1887, p. 302).

Las Ordenanzas señalaban que el Patronato residía en la soberanía nacional, cuya representación era delegada al gobierno. Por lo tanto, la Junta gubernativa era la más alta autoridad del establecimiento (Congreso Nacional de Chile, 1887, p. 298). Se estipulaba que el gobierno debía nombrar un tribunal de educación pública, compuesto por el protector civil, el protector eclesiástico, el rector de la universidad, el rector del Instituto, el vicario del obispo y un senador (Congreso Nacional de Chile, 1887, p. 313). Este tribunal ejercía la dirección ejecutiva del Instituto y de los colegios que, inspirados por el de Santiago, deberían crearse en las provincias del país (Congreso Nacional de Chile, 1887, p. 298). Las Ordenanzas del Instituto abolieron las cons-

tituciones y reglamentos de los diversos cuerpos académicos que le dieron origen, incluido, por supuesto, el seminario (Congreso Nacional de Chile, p. 313).

El 10 de agosto de 1813 se celebró la apertura solemne del Instituto Nacional, con un encendido discurso del ministro del Interior, Mariano Egaña (“Apertura del Instituto Nacional”, 1813, p. 204–205). Sin embargo, en poco más de un año, las fuerzas militares independentistas fueron derrotadas en Rancagua por el ejército virreinal. Tras su ingreso victorioso a Santiago, el gobernador español Mariano Osorio mandó a buscar al obispo electo José Rodríguez Zorrilla, quien sufría el destierro en Colina después del nombramiento de Rafael Andreu Guerrero como gobernador del obispado (Silva Cotapos, 1911, p. 81). Osorio decretó la clausura del Instituto Nacional y le encargó al obispo electo la reorganización de los establecimientos educacionales conforme a los antiguos usos coloniales (Amunátegui, 1889, p. 190).

La reapertura del Instituto Nacional, ¿con o sin el seminario incluido?

El Instituto Nacional se mantuvo clausurado incluso hasta después de que el ejército de los Andes propinó victorias contundentes al ejército realista en Chacabuco y Maipú. Si bien el gobierno había anunciado su interés en reabrir el Instituto, las campañas militares exigían la exclusividad de los recursos disponibles (Barros Arana, 1890, p. 212). Apenas dos semanas después de la batalla de Chacabuco (12 de febrero de 1817), el Director Supremo, Bernardo O’ Higgins, decretó un nuevo destierro del obispo realista Rodríguez Zorrilla en nombre de la seguridad de la patria. Desterrado en Mendoza y bajo instrucción de O’ Higgins, Rodríguez Zorrilla tuvo que nombrar a José Ignacio Cienfuegos como gobernador del obispado (Barros Arana, 1890, p. 26). Cienfuegos, junto a Juan Egaña y numerosos patriotas, había vivido el exilio en la isla de Juan Fernández tras la victoria de Osorio. En 1818 no solo era gobernador del obispado, sino también presidente del Senado (Salinas, 1976, p. 102). A fines de este año, el Senado acordó restablecer el Instituto Nacional bajo las ordenanzas de 1813 (Congreso Nacional de Chile, 1886, p. 64). Sin embargo, en febrero de 1819, O’ Higgins envió al Senado un oficio que había recibido de parte del canónigo argentino Julián Navarro, rector del seminario y antiguo capellán del ejército de los Andes, para que el seminario no fuera incorporado al Instituto Nacional en su restablecimiento (Congreso Nacional de Chile, 1886, p. 266–267). Si bien el oficio del rector no está disponible de manera íntegra, sabemos que, textualmente, sostenía que la anexión era “contraria al Derecho Canónico i Patrio, no conviene al bien de la Iglesia, ni a la estabilidad i honor que han de garantir nuestro naciente Estado” (Congreso Nacional de Chile, 1886, p. 355).

Frente a la solicitud del rector Navarro, el Senado optó por conformar una comisión de teólogos y canonistas presidida el canónigo de la catedral, el doctor Domingo Errázuriz y compuesta por los doctores Diego de Elizondo, José Antonio Rodríguez y Gaspar Marín. Diego de Elizondo se excusó ante el Senado de no poder ser parte de la comisión por motivos pastorales y fue reemplazado por el licenciado Bernardino Bilbao (Congreso Nacional de Chile, 1886, p. 282). Domingo Errázuriz, el mayor de los comisionados, se ordenó de presbítero en 1781, después de haber obtenido el grado de Doctor en Cánones y Leyes de la Universidad de San Felipe, de la cual fue también profesor. Fue nombrado canónigo doctoral en 1818, mientras ejercía como superintendente de la construcción del templo votivo de Maipú (Dougnac, 2022, p. 574; Silva Castro, 1960, p. 42-43). Bernardino Bilbao se ordenó de presbítero en 1813, después de haber obtenido el título de abogado por parte de la Real Audiencia. José Antonio Rodríguez

Aldea era Doctor en Teología (1803) y en Leyes (1805) por la Universidad de San Marcos. En 1808 obtuvo el título de abogado por la Real Audiencia limeña y en 1811 fue nombrado notario mayor de la arquidiócesis. Rodríguez arribó a Chile en calidad de auditor de guerra de los ejércitos virreinales, donde se quedó después de la victoria de las fuerzas independentistas tras haber obtenido la confianza del Director Supremo, Bernardo O'Higgins (Dougnac, 2022, p. 578, 588). Al igual que Rodríguez, Gaspar Marín era Doctor en Teología (1791) y en Cánones y Leyes (1804), pero por la Universidad de San Felipe. Marín integró la Junta gubernativa (1810-1811) y fue diputado (1811) y senador (1812-1814).

Los resultados de la comisión permiten evaluar el consenso que generaba el programa ilustrado, galicano y republicano expresado en la anexión del seminario al Instituto Nacional. Mientras los presbíteros Errázuriz y Bilbao apoyaron la posición del rector Navarro, los juristas Rodríguez y Marín defendieron la anexión.

El informe de Errázuriz y Bilbao se opuso a la anexión por dos argumentos principales: la incapacidad del obispo para tomar decisiones de este tipo y la naturaleza eclesiástica de los bienes pertenecientes al seminario. Los autores señalaban que si bien el canon tridentino dejaba el gobierno de los seminarios en manos del obispo, este último no podía variar lo establecido en el canon. Debido a que el obispo titular había sido exiliado, la decisión de la anexión iba a ser tomada por un gobernador del obispado, lo que la hacía aún más inválida. La discusión sobre la propiedad de los bienes fue más compleja. Para estos autores, el seminario era una institución eclesiástica porque su financiamiento provenía de un porcentaje de las rentas eclesiásticas, cuya percepción por parte de la monarquía había sido concedida por las bulas papales a cambio de la fundación, dotación y edificación de las iglesias y sostenimiento de sus ministros. La recaudación de los diezmos, desde este punto de vista, no era un atributo soberano sino una concesión papal. El porcentaje de las rentas asignadas para los seminarios no provenía del erario real, sino de los bienes eclesiásticos que le habían sido concedidos. La intervención real en tales rentas, continuaron, era una violación notoria de la inmunidad eclesiástica y una interpretación incorrecta e interesada del Patronato real (Congreso Nacional de Chile, 1886, p. 304-307).

Rodríguez y Marín, por su parte, esgrimieron una defensa extensa y erudita (Congreso Nacional de Chile, 1886, p. 353-366). La calidad argumentativa de este reporte ha sido destacada recientemente por Antonio Dougnac (Dougnac, 2022). Los autores aprobaban la facultad real de arbitrar en materias eclesiásticas pues los decretos conciliares no las consideraban como intervenciones prohibidas y la necesidad pública las justificaba. Sin embargo, esta facultad, añadían, pertenecía a los pueblos y no a los reyes, por lo cual el Estado de Chile y el Director Supremo hacían uso de ella de manera legítima. Incluso afirmaron que Chile independiente tenía fundamentos más sólidos que la monarquía hispánica para reclamar el derecho de Patronato, el cual permitía que la autoridad civil modificara el régimen de gobierno del seminario expresado en las ordenanzas del Instituto Nacional de 1813.

Respecto de las rentas que lo financiaban – una cuestión central para Errázuriz y Bilbao –, Rodríguez y Marín explicaban que los diezmos eran bienes temporales, sobre los cuales el monarca tenía un dominio pleno. La concesión papal originaria no modificaba el carácter de este dominio, que justificaba que los reyes recurrieran a los bienes eclesiásticos sin contar con la aprobación del Papa ni del clero. Esta intervención estaba lejos de ser una violación de la inmunidad eclesiástica, pues la misma inmunidad era una donación de los príncipes seculares y, en

tanto que tal, tenía las limitaciones que los príncipes quisieran. Estas prerrogativas de la monarquía debían ser reconocidas, desde su punto de vista, para el Estado de Chile.

Sin embargo, a diferencia de las conclusiones de Errázuriz y Bilbao, este texto entró al terreno curricular, oponiéndose tajantemente a quienes pretendían excluir a los seminaristas del contacto con las ciencias profanas, según el espíritu ya descrito de la Ilustración Católica. El reporte recomendaba, para el mejor ejercicio de su ministerio, que los clérigos estudiaran Derecho natural y de gentes, Física, Matemáticas y Economía, porque al instruir a los fieles en la religión al mismo tiempo podían dirigir sus fortunas y formar ciudadanos. Según los autores, la concentración exclusiva en manuales teológicos había sido una “iceguedad española de que apenas pudo triunfar un Campomanes!” (Congreso Nacional de Chile, 1886, p. 363), haciendo referencia al célebre político ilustrado español. Existe una evidente continuidad ilustrada, galicana y republicana entre el punto de vista de Egaña en la negociación del concordato, las ordenanzas del Instituto Nacional de 1813 y el informe de la dupla Rodríguez-Marín en 1819.

El 18 de marzo de 1819, el Senado declaró su conformidad con el informe de Rodríguez y Marín y lo mandó a imprimir en la Imprenta del Estado para silenciar “a las injustas declamaciones de los inmunitas preocupados” (Congreso Nacional de Chile, 1886, p. 367). Finalmente, el Senado convocó al gobernador del obispado, José Ignacio Cienfuegos, para que organizara de forma urgente la reapertura del Instituto Nacional con el seminario incluido, que se iba a ubicar en el antiguo Convictorio Carolino (Congreso Nacional de Chile, 1886, p. 382). Esta decisión no satisfizo a todo el clero. Por ejemplo, en julio de 1820 se publicó un curioso opusculo anónimo titulado **Papel que da al público un sacerdote idiota del campo**, en el cual su autor, asumiendo la posición de un ignorante frente a los elegantes argumentos de los letrados, defendía la autoridad eclesiástica sobre los seminarios y los diezmos basado principalmente en las Escrituras y en la Historia de la Iglesia.

En julio de 1821, el Senado acordó que ninguna persona podía realizar la profesión religiosa ni recibir las órdenes sagradas sin haber sido aprobada en las cátedras de Latinidad, Teología y Sagrados Cánones en el Instituto Nacional o en la Universidad de San Felipe (Congreso Nacional de Chile, 1889, p. 246). Los obispos que confirieran la profesión o las órdenes a personas sin estos requisitos iban a ser separados de sus cargos y privados de sus bienes. Este acuerdo del Senado no solo introducía un requisito que no estaba contemplado en ninguna legislación anterior – ni siquiera en el concilio de Trento –, sino que era completamente inapropiado para la realidad nacional, puesto que muy pocos cursaban las cátedras de Teología en el Instituto Nacional o en la Universidad de San Felipe.

El reorganizador del Instituto con el seminario incluido, José Ignacio Cienfuegos, vicario capitular de la diócesis, envió un oficio al ministro del Interior en marzo de 1826, en el cual exponía sus temores sobre el giro representado por el primer rector laico del establecimiento, el militar y geógrafo francés Carlos Ambrosio Lozier. Cienfuegos estimaba que tanto la falta de un rector y ministros eclesiásticos como la independencia del Instituto respecto del obispo estaba perjudicando la formación de los jóvenes que seguían la carrera eclesiástica. De hecho, declaró verse “en la necesidad de andar buscando acólitos que sirvan en el Altar por no haber en el Instituto quien desempeñe este ministerio” (Hernández, 1988, p. 255). Por ende, solicitó franca, pero modestamente, la resolución de estos problemas por parte del Director Supremo o la separación definitiva del seminario del Instituto, para gobernarse bajo la autoridad del obispo, tal como lo establecía el concordato firmado en 1813. Esta primera solicitud expresa de separación no tuvo respuesta.

En 1831, el diputado y presbítero Juan José Uribe propuso el restablecimiento del seminario como institución independiente del Instituto, pues desde la anexión no se había ordenado un solo eclesiástico entre los estudiantes y los seminaristas despreciaban el estudio de la teología y la profesión sacerdotal (Congreso Nacional de Chile, 1899, p. 454–455). A pesar de que la ausencia de graduados parecía ser un sólido argumento a favor, la moción fue rechazada por 24 votos contra 14, con una abstención. Si bien conocemos los nombres de los diputados presentes, no está disponible la votación de cada uno de ellos (Congreso Nacional de Chile, 1899, p. 468–469).

A pesar de que la moción del diputado Uribe fue rechazada, la permanencia del seminario en el Instituto Nacional ya se había convertido en un problema. En 1833, el obispo de Santiago, Manuel Vicuña, solicitó la separación del seminario del Instituto Nacional al ministro del Interior aduciendo múltiples razones: la inasistencia de los colegiales a la catedral; la indecencia de su vestimenta; las mínimas facultades del obispo para diseñar el currículum, elegir los manuales, seleccionar a los profesores, administrar las rentas y supervisar a los estudiantes; la enseñanza en base a libros de texto condenados por la Santa Sede, como el *Lugdunense*; el escasísimo número de colegiales ordenados desde que se efectuó la unión con el Instituto Nacional; el desdén del gobierno por la formación clerical en comparación a la atención a las demás ramas del conocimiento y, en síntesis, el incumplimiento pleno de las prescripciones promulgadas en el concilio de Trento (Archivo del Arzobispado de Santiago, vol. 62, f. 185–188). Debido a que la separación se debía discutir y votar en el Congreso, en 1834 el diputado José María Tocornal propuso, en línea con la propuesta del obispo Vicuña, el restablecimiento del seminario como institución independiente (Congreso Nacional de Chile, 1901, p. 319). Tras algunos debates en la Cámara de Diputados, algunos tan álgidos que el presidente de la Cámara tuvo que disolver la sesión, el proyecto de ley fue aprobado por amplia mayoría (Congreso Nacional de Chile, 1901, p. 357). Tras su aprobación por el Senado (Congreso Nacional de Chile, 1902, p. 209), el 4 de octubre de 1834 se promulgó el decreto gracias al cual «se restablecen los seminarios del Estado de Chile según lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento» (“SEMINARIOS”, 1834, p. 335). Como se observa en el decreto, el seminario se restablecía como institución independiente, pero seguía siendo “del Estado de Chile”. La pertenencia del seminario al sistema de educación nacional originó múltiples conflictos en las décadas posteriores, cuando el consenso ilustrado, galicano y republicano comenzó a resquebrajarse.

Conclusiones

La anexión del seminario al Instituto Nacional fue una expresión pedagógica e institucional del entramado ilustrado, galicano y republicano que caracterizó a las élites políticas y eclesiásticas que lideraron el proceso de Independencia en Chile. Sin embargo, como se aprecia en este trabajo, este consenso estuvo lejos de ser absoluto. Incluso los dos principales representantes del movimiento de Ilustración Católica en Chile – Juan Egaña y José Ignacio Cienfuegos – tuvieron desacuerdos respecto de las condiciones del concordato de anexión. Las diferencias de opinión de la comisión establecida por la Cámara de Diputados para resolver la inclusión del seminario en la reapertura del Instituto Nacional es otra muestra de estas tensiones. Si bien José Ignacio Cienfuegos solicitó la separación del seminario en 1826, recién en 1834 el Congreso Nacional se mostró favorable a esta proposición. La presión ejercida por el obispo Vicuña y por los diputados conservadores probablemente orientaron a los parlamentarios a votar a favor de la separación.

Según Mario Góngora, “hacia 1840 la unión con el Papado y la peculiar constelación intelectual del siglo XIX, ya maduro, convierten al galicanismo en una reminiscencia” (Góngora, 1980, p. 105). Así como la anexión del seminario al Instituto Nacional constituyó una de las principales expresiones pedagógicas e institucionales ilustradas y galicanas, su separación fue una muestra del declive de esta tradición, paralela a la consolidación del liberalismo y el ultramontanismo.

REFERENCIAS

Fuentes primarias

- APERTURA DEL INSTITUTO NACIONAL. **El Monitor Araucano**, Santiago, 12 ago. 1813, p. 204–205.
- ARCHIVO NACIONAL HISTÓRICO. Fondo Seminarios y Convictorios, vol. 1.
- ARCHIVO DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO. Fondo Gobierno. Vol. 69. SS. Sobrino, Marán, Rodríguez, Vicuña y Eyzaguirre. 1791–1845.
- ARCHIVO DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO. Fondo Gobierno. Vol. 62. Documentos eclesiásticos. 1597–1889.
- ARCHIVO DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO. Fondo Gobierno. Vol. 102. Documentos varios. 1547–1799.
- AVISO A LOS PUEBLOS. **El Monitor Araucano**, Santiago, 6 jul. 1813, p. 138–140.
- CONGRESO NACIONAL DE CHILE. Sesiones de los Cuerpos Legislativos de la República de Chile. Tomo II. Santiago: Imprenta Cervantes, 1886.
- CONGRESO NACIONAL DE CHILE. Sesiones de los Cuerpos Legislativos. Tomo primero. Santiago: Imprenta Cervantes, 1887.
- CONGRESO NACIONAL DE CHILE. Sesiones de los Cuerpos Legislativos. Tomo XX. Santiago: Imprenta Cervantes, 1899.
- CONGRESO NACIONAL DE CHILE. Sesiones de los Cuerpos Legislativos. Tomo XXII. Santiago: Imprenta Cervantes, 1901.
- CONGRESO NACIONAL DE CHILE. Sesiones de los Cuerpos Legislativos. Tomo XXIII. Santiago: Imprenta Cervantes, 1902.
- EL MONITOR ARAUCANO [Santiago]. 12 jun. 1813, p. 120.
- FUNES, Gregorio. Plan de estudios para la Universidad de Córdoba. **Estudios. Revista del Centro de Estudios Avanzados**, Córdoba, n. 3, p. 217–253, 1994.
- HANISCH, Walter. Las constituciones del Seminario de Santiago (1708–1757). **Anuario de Historia de la Iglesia en Chile** 2, p. 77–103, 1984.
- HERNÁNDEZ, Roberto. Restauración de la identidad y autonomía del Seminario Conciliar. Solicitud de José Ignacio Cienfuegos en 1826. **Anuario de Historia de la Iglesia en Chile** 6, p. 251–255, 1988.
- PROCLAMA DEL GOBIERNO Á LOS PUEBLOS, anuncian-
do la apertura del Convictorio S. Carlos. **El Monitor Araucano**, Santiago, 17 junio 1813, p. 125–126.

- SEMINARIOS. **Boletín de las leyes, y de las órdenes y decretos del gobierno**, libro 6, n° 7, 4 de oct. 1834, p. 335.

Bibliografía

- ALIAGA, Fernando. **La relación de visita ad limina de 1609 y los precedentes de la Iglesia en Chile en el siglo XVI**. Santiago: [s.n.], 1967.
- AMUNÁTEGUI, Domingo. **Los primeros años del Instituto Nacional (1813–1835)**. Santiago: Imprenta Cervantes, 1889.
- BAEZA, Andrés. Enlightenment, education, and the republican project: Chile's Instituto Nacional (1810–1830). **Paedagogica Historica**, London, v. 46, n. 4, p. 479–493, 2010.
- BARRIOS, Marciano. **El Seminario de Santiago de Chile: historia de fidelidad**. Santiago: Seminario Pontificio Mayor Santos Ángeles Custodios, 2008.
- BARROS ARANA, Diego. **Historia general de Chile**: Tomo IV. Santiago: Editorial Universitaria; Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 1999.
- BARROS ARANA, Diego. **Historia jeneral de Chile**. Tomo XI. Santiago: Rafael Jover, 1890.
- BARROS ARANA, Diego. **Historia jeneral de la Independencia de Chile**. Tomo I. Santiago: Librería de Pedro Yuste i C.a, 1863.
- CARVALLO, Vicente. Descripción histórico-geográfica del Reino de Chile. In: **Colección de historiadores de Chile y documentos relativos a la historia nacional**. Tomo VIII. Santiago de Chile: Imprenta de la Librería del Mercurio, 1875.
- CASTAÑEDA GARCÍA, Rafael. El oficio de bibliotecario en los seminarios conciliares a finales de la Nueva España. **Estudios de Historia Novohispana**, núm. 73, 22–54, 2025a.
- CASTAÑEDA GARCÍA, Rafael. Secularizar saberes: las cátedras de derecho en algunos seminarios conciliares en la transición al México independiente. In: SHERWELL, Pablo y GONZÁLEZ, Enrique (coords.). **Secularización eclesiástica novohispana: del predominio de las órdenes religiosas al ascenso episcopal (siglos XVI–XVIII)**. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2025b, p. 207–232.
- COMERFORD, Kathleen M. Post-Tridentine Tuscan dio-
cesan seminaries: collaboration between city-state

- and church? **Paedagogica Historica**, v. 43, n. 3, p. 347-364, 2007.
- DI STÉFANO, Roberto. ¿De qué hablamos cuando decimos “Iglesia”? Reflexiones sobre el uso historiográfico de un término polisémico. **Ariadna Histórica. Lenguajes, conceptos, metáforas**, v. 1, 195-220, 2012.
- DI STÉFANO, Roberto. Las trampas sutiles del ultramontanismo. **Debates de Redhisel**, v. 3, 61-70, 2019.
- DI STÉFANO, Roberto. Formar al “clero nacional”: La financiación estatal de los seminarios eclesiásticos en la Argentina (1862-1916). **Rivista di Storia del Cristianesimo**, v. 17, 427-442, 2020.
- DOUGNAC, Antonio. El informe de José Antonio Rodríguez Aldea sobre la unión del Seminario Conciliar del Santo Ángel de la Guarda de Santiago de Chile con el Instituto Nacional (1819). **Revista Chilena de Historia del Derecho**, núm. 26, vol. 2, 569-644, 2022.
- EDWARDS, Lisa M. Latin American Seminary Reform: Modernization and Preservation of the Catholic Church. **The Catholic Historical Review**, vol. 95, núm. 2, 261-282, 2009.
- EDWARDS, Lisa M. **Roman virtues: the education of Latin American clergy in Rome, 1858-1962**. New York: Peter Lang, 2011.
- EL SEMINARIO DE SANTIAGO EN EL QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA INAUGURACIÓN DE SUS ACTUALES EDIFICIOS. 1857-1907. Santiago: Imprenta de la Revista Católica, 1907.
- ENRICH, Francisco. **Historia de la Compañía de Jesús en Chile**. Tomo I. Barcelona: Imprenta de Francisco Rosal, 1891.
- ENRÍQUEZ, Lucrecia. El clero y la independencia de Chile. In: SARANYANA, Josep-Ignasi y AMORES CARDENAL, Juan Bosco (eds.). **Política y religión en la Independencia de la América hispana**. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2011. p. 187-218.
- ERRÁZURIZ, Pilar. **El Seminario Conciliar de Santiago y el Instituto Nacional**. Tesis para optar al grado de Licenciada en Historia-Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago, 1988.
- FRONTAURA Y ARANA, José Manuel. **Historia del Convictorio carolino: apuntes para la historia de los antiguos colegios de Chile**. Santiago: Imprenta Nacional, 1889.
- GÓNGORA, Mario. Estudios sobre el galicanismo y la “Ilustración católica” en América Española. En GÓNGORA, Mario (org.). **Estudios de historia de las ideas y de historia social**. Santiago: Ediciones Universitarias de Valparaíso, 1980. p. 71-125.
- GÓNGORA, Mario. El pensamiento de Juan Egaña sobre la reforma eclesiástica. Avance y repliegue de una ideología de la época de la Independencia. En GÓNGORA, Mario (org.). **Estudios de historia de las ideas y de historia social**. Santiago: Ediciones Universitarias de Valparaíso, 1980, p. 183-206.
- HANISCH, Walter. **En torno a la Filosofía en Chile (1594-1810)**. Santiago: Universidad Católica de Chile, 1963.
- HERNÁNDEZ, Sebastián. El patronato en la erección de la diócesis de Montevideo: el caso del Cabildo Eclesiástico y el Seminario Conciliar. **Historia crítica**, Bogotá, n. 52, 153-175, 2014.
- HSIA, Ronnie Po-Chia. **El mundo de la renovación católica, 1540-1770**. Madrid: Ediciones Akal, 2010.
- JULIA, Dominique. L'éducation des ecclésiastiques aux XVII et XVIII siècles. In: **Problèmes de l'histoire de l'éducation**. Actes des séminaires organisés par l'École française de Rome et l'Università di Roma - La Sapienza (janvier-mai 1985). Rome: École Française de Rome, 1988, p. 141-205.
- LEHNER, Ulrich L. **The Catholic Enlightenment: the Forgotten History of a Global Movement**. New York: Oxford University Press, 2016.
- LIZANA, Elías (comp.). **Colección de documentos históricos recopilados del Archivo del Arzobispado de Santiago**. Tomo I. Cartas de los obispos al Rey. 1564-1814. Santiago: Imprenta de San José, 1919.
- LOMNÉ, Georges. De la República y otras repúblicas: la regeneración de un concepto. En FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (director). **Diccionario político y social del mundo iberoamericano**. La era de las revoluciones, 1750-1850. Madrid: Fundación Carolina, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009, p. 1253-1259.
- LLAMOSAS, Esteban. Las instituciones teológicas lugdunenses en la Universidad de Córdoba: censura y debate jansenista en el siglo XIX. En RABINOVICH-BERKMAN, Ricardo; PARISE, Agustín (orgs.). **Historia del Derecho**: décadas de investigación y de docencia. Homenaje a Abelardo Levaggi. Buenos Aires: EUDEBA, 2016. p. 269-279.
- MARTÍN HERNÁNDEZ, Francisco. Fundación de los primeros seminarios españoles. **Hispania Sacra**, v. 16, n. 31, p. 5-20, 1963.
- MEDINA, José Toribio. **La instrucción pública en Chile: desde sus orígenes hasta la fundación de la Universidad S. Felipe**. Santiago: Imprenta Elzeviriana, 1905.
- MILLAR, René. El obispo Alday y el probabilismo. **Historia**, Santiago, v. 22, p. 189-212, 1987.
- O'DONOHOE, James. **Tridentine Seminary Legislation. Its Sources and Its Formation**. Louvain: Publications Universitaires de Louvain, 1957.

- OLIVEIRA, Gustavo de Souza. **Aspectos do ultramonitanismo oitocentista**: Antônio Ferreira Viçoso e a Congregação da Missão em Portugal e no Brasil (1811-1875). Tese (Doutorado) – Universidade Estadual de Campinas, Campinas, 2015.
- ORTEGA, Miguel. **Apuntes sobre la historia del Seminario de Santiago**. 1584-1984. Santiago: Pehuén Editores, 1984
- PÉREZ PUENTE, Leticia. **Los cimientos de la iglesia en la América española**. Los seminarios conciliares, siglo XVI. Ciudad de México: UNAM, 2017.
- PÉREZ PUENTE, Leticia. Los jesuitas y los colegios tridentinos en Hispanoamérica. In: CASANOVA CARDIEL, Hugo; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Enrique y PÉREZ PUENTE, Leticia (coords.). **Universidades de Iberoamérica: ayer y hoy**. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2019, p. 129-151.
- PRIETO DEL RÍO, Luis Francisco. Seminario de Santiago. En Primera Asamblea General de la Unión Católica de Chile. Santiago: Imprenta Victoria, 1884.
- POMPLUN, Trent. Catholic sacramental theology in the Baroque age. En LEHNER, Ulrich L.; MULLER, Richard A.; ROEBER, A. G. (eds.). **The Oxford Handbook of Early Modern Theology, 1600-1800**. New York: Oxford University Press, 2016. p. 138-140.
- ROCK, A. Giovanni Lorenzo Berti. En **New Catholic Encyclopedia**. 2. ed. Detroit: Thompson/Gale Group; Washington, DC: Catholic University of America, 2003. v. 2, p. 334.
- SALINAS, Maximiliano. José Ignacio Cienfuegos Arteaga. **Anales de la Facultad de Teología**, vol. 27, 99-122, 1976.
- SANGALLI, Maurizio. La formación del clero católico en la edad moderna. De Roma, a Italia, a Europa. **Manuscripts** 25, 101-128, 2007.
- SANTIROCCHI, Ítalo Domingos. **Questão de consciência**: os ultramontanos no Brasil e o regalismo do Segundo Reinado (1840-1889). Belo Horizonte: Fino Traço Editora, 2015.
- SERBIN, Kenneth P. Priest, celibacy, and social conflict: a history of Brazil's clergy and seminaries. 1993. PhD Dissertation–University of California, San Diego, 1993.
- SERRANO, Sol. **Universidad y nación**. Chile en el siglo XIX. Santiago: Editorial Universitaria, 1994.
- SILVA CASTRO, Raúl. **Asistentes al Cabildo Abierto de 18 de setiembre de 1810**. Santiago: Sociedad de Bibliófilos Chilenos, 1960.
- SILVA COTAPOS, Carlos. **El clero chileno durante la guerra de la Independencia**. Santiago: Imprenta de San José, 1911.
- VERGARA CIORDIA, Javier. **Historia y pedagogía del Seminario Conciliar en Hispanoamérica, 1563-1800**. Madrid: Editorial Dykinson, 2004.
- VERGARA CIORDIA, Javier. El seminario conciliar en la América hispana (1563-1800). En SARANYANA, Josep-Ignasi (ed.). **Teología en América Latina**. Vol. II/1. Escolástica barroca, Ilustración y preparación de la Independencia (1665 – 1810). Madrid: Iberoamericana, 2005, 99-184.
- VERGARA CIORDIA, Javier. Datos y fuentes para el estudio de los seminarios conciliares en Hispanoamérica: 1563-1800. **Anuario de Historia de la Iglesia** 14, p. 239-300, 2005.